



C.S.A.

Cepsa - Refinería "La Rábida"
Sección Sindical del Sindicato
Unitario de Huelva
Coordinadora Sindical Andaluza

Información nº 50 - 06

**MEDIDAS EN TORNO A LA EDAD DE JUBILACION Y
A LA PROLONGACION DE LA VIDA LABORAL**

Queremos destacar los puntos mas importantes sobre **jubilación** dentro del reciente Acuerdo sobre la reforma de la Seguridad Social, aunque todavía no se ha publicado en el BOE como Ley. En *letra cursiva* queremos destacar nuestros comentarios para una mayor comprensión.

1. JUBILACION PARCIAL.

Para acceder a ella se necesita acreditar 60 años de edad para los trabajadores "mutualistas" y 61 años para el resto. *La mutualidad no debe confundirse con las de accidentes de trabajo o las de seguros generales. Se trata de una fórmula de aseguramiento privado que aglutina a un colectivo de personas asociadas con el único fin de complementar las prestaciones esenciales de la Seguridad Social: jubilación, fallecimiento, orfandad y viudedad.*

En ningún caso cabe aplicar coeficientes reductores.

La exigencia de los 61 años se hará de forma gradual, con un plazo de 6 años, incrementándose en dos meses la edad actual de 60 años, por cada año transcurrido desde la entrada en vigor de la medida.

Para acceder a la jubilación parcial, será preciso acreditar una antigüedad dentro de la misma empresa de 6 años. Este periodo será exigido de forma que a la entrada en vigor de esta norma será como mínimo de 2 años; transcurrido el primer año desde la entrada en vigor, 3 años; para el segundo año de la entrada en vigor, 4 años; transcurrido el tercer año, será de 5 años, y, por ultimo, transcurrido el cuarto año, será de 6 años.

También será necesario acreditar el periodo de cotización siguiente: a la entrada en vigor de la norma, 18 años; transcurrido el primer año, 21 años de cotización; después del segundo año, 24 años; transcurrido el tercer año, 27 años de cotización, y al llegar el cuarto año, se exigirá 30 años cotizados.

La reducción máxima y mínima de la jornada de trabajo pasa al 75% y 25% respectivamente. *Actualmente están en el 85% y 15%.* La entrada en vigor será de forma gradual en cuatro años. Transcurrido el primer año se aplicará el 82% y 25%; pasado el segundo año, será de 80% y 25%; transcurrido el tercer año, se aplicará los % de 78 y 25, y llegado el cuarto año se aplicaran los % definitivos de 75% y 25% respectivamente. No obstante si el jubilado parcial acredita en la fecha de jubilación, 6 años en la empresa y 30 años cotizados a la Seguridad Social, podrán establecerse entre el 85% y el 25%, siempre que el trabajador relevista sea contratado a jornada completa y con contrato indefinido. En estos supuestos se exigirá 60 años de edad hasta el sexto año de entrada en vigor de la norma y 61 años a partir del séptimo año.

De forma transitoria, los convenios y acuerdos colectivos vigentes se respetarán en cuanto a la jubilación parcial hasta el final de su vigencia y en todo caso hasta el 31 de diciembre del 2009. *En el caso de Refinería la vigencia del Convenio es hasta el 31/12/2007*

2. JUBILACIÓN ANTICIPADA.

En los supuestos de jubilación no voluntaria, para los trabajadores que acrediten entre 30 y 34 años cotizados los coeficientes reductores a aplicar será del 7.5% por año que falte hasta cumplir los 65 años. *Actualmente son del 8%*

Se adoptarán medidas de mejoras en las pensiones causadas antes del 1 de enero del 2000, por trabajadores con 60 o mas años que hubiesen sido despedidos y accedidos a la jubilación anticipada, acreditando 35 años o mas de cotización, se añadirá a la pensión que tenga, una cantidad a tanto alzada.

3. REDUCCIÓN DE LA EDAD DE JUBILACIÓN POR TRABAJOS PENOSOS, PELIGROSOS O TÓXICOS.

Se desarrollarán nuevos reglamentos sobre reducción de la edad de jubilación a nuevas categorías de trabajadores. *Habrà que esperar a ver si se aplica esta reducción a todos los trabajadores de la Refinería, o al menos, a los que están mas en contacto con los productos peligrosos o tóxicos y/o trabajan a turnos durante una serie de años.*

En ningún caso los coeficientes reductores podrán ser inferiores a la edad de 52 años, como tope mínimo.

5. INCENTIVOS A LA PROLONGACIÓN VOLUNTARIA DE LA VIDA LABORAL.

La prolongación de la vida laboral se incentiva. En el supuesto que tenga derecho a la pensión máxima de la Seguridad Social se añade al cobro mensual el 2% de esa cantidad por cada año que pase de los 65 años y el 3% en el supuesto que tenga cotizado 40 años o mas, pero nunca podrá superar ese pago total el tope máximo de cotización de la Seguridad Social en cómputo anual.

En el caso que no llegue al tope máximo se incrementa un 2% sobre la base reguladora por cada año que pase de 65, salvo que en dicha fecha se tenga acreditado 40 años, en éste caso se aplicará el 3%.

En el momento que se consiga el tope máximo se aplicará la regla anterior sobre el pago tope máximo de la S. S.

Durante el año 2006 la base máxima que se puede cobrar de jubilación es de 2.232,54 euros mensuales y 31.255,56 euros en cómputo anual (normalmente en 14 pagas). A estas cantidades se le puede añadir un 2% o un 3%, como se ha explicado anteriormente, pero siempre que no se rebase la base máxima reguladora que durante el 2006 es de 2.897,70 euros mensuales o 34.772,40 euros anuales (calculada en 12 mensualidades).

La Rábida, 25 de Julio de 2.006

Sección Sindical del Sindicato Unitario

Miembro de la Coordinadora Sindical de Andalucía

Contra las contra-reformas laborales, por un nuevo Estatuto Obrero